



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1378

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 8 de Marzo de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, SECRETARÍA PARTICULAR Y SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTA DEPENDENCIA.**

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone que originalmente corresponde a los titulares de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, la representación legítima de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.
2. Que en virtud de lo anterior, las atribuciones establecidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponden originalmente al Secretario, por lo que su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales, el propio Reglamento, o por Acuerdo del titular, en términos del artículo 8 y 9, último párrafo, de su ordenamiento reglamentario.
3. Que, de manera específica, el artículo 9, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, señala la atribución del titular de la Secretaría para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de sus atribuciones, con la Federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad, con los organismos públicos federales y estatales, con los organismos y tribunales autónomos, así como con personas físicas o morales, privadas, públicas o de la sociedad civil.
4. Que a fin de agilizar el despacho de los asuntos antes citados, mediante Acuerdos expedidos por el entonces titular de la Secretaría General de Gobierno, fue delegada dicha atribución de firmar los actos jurídicos que correspondan a los titulares de las Subsecretarías, Coordinación General Administrativa, Secretaría Particular y Secretaría Técnica de la Secretaría General de Gobierno, señaladas en el artículo 3, apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y XVII, y artículo 4, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
5. Que a efecto de ratificar los Acuerdo antes señalados y con fundamento en los dispuesto en los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 2; 3 apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y XVII; 4, segundo párrafo; 8; 9, fracción XXII y último párrafo, y 10 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega a los titulares de las Subsecretarías, Coordinación General Administrativa, Secretaría Particular y Secretaría Técnica de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señalados en el artículo 3, apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y XVII, y 4, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, la atribución de suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de sus atribuciones, con la Federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad, con los organismos públicos federales y estatales, con los organismos y tribunales autónomos, así como con personas físicas o morales, privadas, públicas o de la sociedad civil, en términos del artículo 9, fracción XXII del mismo Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los titulares de las Subsecretarías, Coordinación General Administrativa, Secretaría Particular y Secretaría Técnica, servidores públicos subordinados jerárquicamente al Secretario General de Gobierno, deberán desempeñar con máxima diligencia la atribución que por este Acuerdo se les delega, dentro de la competencia que les corresponde, observando el cumplimiento de la legislación aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Subsecretarías, Coordinación General Administrativa, Secretaría Particular y Secretaría Técnica de esta dependencia, señalados en el artículo 3, apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y XVII, y 4, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día ocho del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.**



**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE ESTA DEPENDENCIA, EN MATERIA DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLAMIENTO.**

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone que originalmente corresponde a los titulares de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, la representación legítima de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

2. Que en virtud de lo anterior, las atribuciones establecidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponden originalmente al Secretario, por lo que su delegación procede en razón de la distribución

de competencias que disponen los ordenamientos legales, el propio Reglamento, o por Acuerdo del titular, en términos del artículo 8 y 9, último párrafo, de su ordenamiento reglamentario.

3. Que, de manera específica, el artículo 21, fracción X y XXI, de la Ley antes citada, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, compete al Secretario General de Gobierno registrar y controlar autógrafos, para estar en aptitud de legalizar y certificar las firmas de los servidores públicos estatales, municipales y aquellos a quienes esté encomendada la fe pública, así como para la apostilla en términos del artículo 6 del Convenio por el que se Suprime la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, firmada el 5 de octubre de 1961 en la Convención de la Haya, mismo que para su debida observancia fuera promulgado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995.

4. Que, para el despacho de los asuntos antes señalados, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos tiene dentro de sus atribuciones inspeccionar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de legalización y apostilla, así como legalizar, apostillas y certificar las firmas de las y los servidores públicos, estatales, municipales, y de aquéllas y aquellos a quienes está encomendada la fe pública, con base en el registro y control de autógrafos de la Secretaría, en términos de las fracciones X y XXIII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal.

5. Que, a fin de agilizar el despacho de los trámites de legalización y apostillamiento, mediante Acuerdos expedidos por el entonces titular de la Secretaría General de Gobierno, fue delegada la atribución antes citada a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, unidad administrativa de esta dependencia señalada en el artículo 3, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

6. Que a efecto de convalidar el Acuerdo señalado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 2; 3 apartado A, fracción II; 8; 9, fracción VIII y último párrafo; 10, fracciones V y X; y 11, fracciones X y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega al titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señalada en el artículo 3, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, la atribución de registrar y controlar autógrafos, para estar en aptitud de legalizar y certificar las firmas de los servidores públicos estatales, municipales y aquellos a quienes esté encomendada la fe pública, así como para realizar la apostilla de los documentos que correspondan, en términos de los artículos 6 del Convenio por el que se Suprime la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros; 21, fracción X y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 9, fracción VIII, del mismo Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, servidor público subordinado jerárquicamente al Secretario General de Gobierno, deberá desempeñar con máxima diligencia la atribución que por este Acuerdo se le delega, dentro de la competencia que le corresponde, observando el cumplimiento de la legislación aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de las autoridades federales que correspondan para los efectos legales del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta dependencia, señalada en el artículo 3, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día ocho del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.**

